



POLITÉCNICA



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR
DE INGENIEROS DE MINAS Y ENERGÍA
Ríos Rosas, 21. 28003 MADRID

CONDICIONES PARA SOLICITAR LA EVALUACIÓN CURRICULAR DE TÍTULO

Normativa de evaluación del aprendizaje en las titulaciones de **Grado y Máster** Universitario con Planes de Estudio adaptados al R.D. 1393/2007, derogado por el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre. (Aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión del 26 de mayo de 2022)

El uso de los sistemas de evaluación curricular debe entenderse como algo excepcional

Art. 18. Evaluación curricular de Título.

2. Podrán solicitar la evaluación curricular de título los estudiantes que cumplan las siguientes condiciones:

- a). Con la excepción del Trabajo Fin de Grado o fin de Máster, tener superadas todas las asignaturas, básicas, obligatorias y optativas (incluyendo los reconocimientos por actividades acreditables) salvo aquella para la que se solicita la aplicación del sistema de evaluación curricular del título, de la cual deberá estar matriculado/a en el momento de la solicitud.
- b). En el caso de estudiantes de Grado con sólo dos asignaturas pendientes de superar para finalizar el título, con la excepción del Trabajo Fin de Grado y si las asignaturas corresponden a dos curso diferentes, de forma excepcional el/la estudiante podrá solicitar simultáneamente, y únicamente durante la segunda quincena del mes de julio (ampliado este plazo hasta cinco días hábiles siguientes a la publicación de la última calificación definitiva de las asignaturas matriculadas por el/la estudiante), la evaluación curricular de curso de la asignatura correspondiente al curso más bajo, y la evaluación curricular de título de la segunda asignatura, entendiéndose que sólo se procederá a resolver la solicitud de evaluación curricular de título si la evaluación curricular de curso solicitada simultáneamente resulta favorable.
- c). Haber sido evaluado/a de la asignatura para la que solicita evaluación curricular de título teniendo, al menos, dos calificaciones finales distintas de cero o dos calificaciones siendo una de ellas igual o mayor que cuatro puntos
- d). En el caso de estudiantes de Grado, la suma de los créditos superados previamente por evaluación curricular de curso, más los créditos de la asignatura para la que se solicita la evaluación curricular de título no podrá ser superior al 5% de los créditos que deba cursar en la UPM para la obtención del título, de acuerdo con la memoria de verificación del mismo. Así, en el caso de titulaciones de 240 créditos, esa suma no podrá ser superior a 12 créditos.

En los títulos de Máster, sólo podrá superarse mediante la aplicación de sistemas de evaluación curricular una única asignatura del Plan de Estudios.

Por su carácter excepcional, las decisiones de los Tribunales de Evaluación Curricular no admiten reclamación.

El estudiante presentará la solicitud de evaluación curricular a través de la Sede Electrónica de la UPM, EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO Y en la segunda quincena de enero, en ambos casos, **este plazo se amplía hasta cinco días hábiles siguientes a la publicación de la última calificación definitiva de las asignaturas matriculadas por el/la estudiante.**